



CUT: 252606-2025

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0221-2025-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN**

Nuevo Chimbote, 19 de noviembre de 2025

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 252606-2025, tramitado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Nepeña - Clase B, sobre aprobación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica - POMDIH y Propuesta de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor - TUIHME para el año 2026; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos establece las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, siendo una de ellas la de aprobar las tarifas por el uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores de la infraestructura hidráulica;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece, entre otros; que los operadores de infraestructura hidráulica pública son responsables de la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica a su cargo, con arreglo al Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por la Autoridad Nacional del Agua; asimismo, el numeral 91.1 del artículo 191° establece que los operadores de infraestructura hidráulica, presentaran a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica, conforme con los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que esta indique;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA se aprobó el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, en el que se establecen los lineamientos para la formulación y aprobación de diversos instrumentos técnicos, entre otros, el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica. Precizando en el numeral 25.1 del artículo 25° que, el precitado Plan es el instrumento de planificación que comprende las actividades que va a ejecutar durante un año, el operador para prestar el servicio y sirve de sustento para determinar el valor de la tarifa de acuerdo a la metodología aprobada por la ANA; asimismo, mediante la Resolución Jefatural N°



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : DA1F2AC8

155-2022-ANA, autorizan, que los operadores de Infraestructura Hidráulica menor presenten hasta antes del 15 de noviembre del año anterior, el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica del Sector Hidráulico a su cargo.

Que, el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA señala que; las tarifas se determinan mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, utilizando la herramienta informática denominada SICTA: "Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por Monitores y Gestión de Aguas Subterráneas" disponible en la dirección Web: <http://snirh.ana.gob.pe/SICTA>;

Que, mediante OFICIO N° 265-2025-JUSHMN del 14 de noviembre del 2025, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Nepeña - Clase B (en adelante, la recurrente), remite el Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica - POMDIH y la propuesta de la Tarifa por el Uso de la Infraestructura Hidráulica Menor - TUIHME para el año 2026, para su aprobación;

Que, del contenido del POMDIH y Propuesta de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor - TUIHME 2026, presentado por la recurrente, se puede colegir que:

- Ha cumplido con presentar la formulación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica - POMDIH para el año 2026, dentro del plazo establecido en el Art 27.2 de la Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA y de acuerdo a los formatos establecidos en el Anexo D de la referida resolución.
- Ha formulado su Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica - POMDIH para el año 2026 con un presupuesto total de Cuatro millones ochocientos veintiocho mil seiscientos ocho con 19/100 soles (S/. 4 828 608,19) y se encuentra desagregado por actividades.
- La Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, en su artículo 3°, menciona que las tarifas se determinan mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, utilizado la herramienta informática denominada "Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas" - SICTA, dicha herramienta ha sido utilizada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Nepeña - Clase B para la presentación de su propuesta de tarifa, la misma que para el año 2026 corresponde a una tarifa de forma diferenciada por cada subsector hidráulico, siendo lo valores propuestos de **0,01982 S/. x m<sup>3</sup>** (soles por metro cúbico) para la Comisión de Usuarios Cushipampa; de **0,01983 S/. x m<sup>3</sup>** (soles por metro cúbico) para la Comisión de Usuarios Macash; de **0,02056 S/. x m<sup>3</sup>** (soles por metro cúbico), para la Comisión de Usuarios Monte Común Mishan Virahuanca; de **0,02290 S/. x m<sup>3</sup>** (soles por metro cúbico), para la Comisión de Usuarios Nepeña - agua de río Nepeña; de **0,03636 S/. x m<sup>3</sup>** (soles por metro cúbico) para la Comisión de Usuarios Nepeña - agua de trasvase río Santa; de **0,02015 S/. x m<sup>3</sup>** (soles por metro cúbico) para la Comisión de Usuarios Larea; de **0,01969 S/. x m<sup>3</sup>** (soles por metro cúbico) para la Comisión de Usuarios Pocos; de **0,02276 S/. x m<sup>3</sup>** (soles por metro cúbico) para la Comisión de Usuarios Salitre; de **0,01952 S/. x m<sup>3</sup>** (soles por metro cúbico) para la Comisión de Usuarios Jimbe parte Baja;



de **0,02062** S/. x m<sup>3</sup> (soles por metro cúbico) para la Comisión de Usuarios Jimbe parte Alta; de **0,01907** S/. x m<sup>3</sup> (soles por metro cúbico) para la Comisión de Usuarios Colcap; de **0,03367** S/. x m<sup>3</sup> (soles por metro cúbico) para la Comisión de Usuarios Nepeña - agua Residual

- El Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica - POMDIH para el año 2026 y la propuesta del valor de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor - TUIHME para el año 2026 de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Nepeña - Clase B y las nueve comisiones de usuarios que la integran (Cushipampa, Macash, Monte Común Mishan Virahuanca, Larea, Pocos, Salitre, Jimbe, Colcap y Nepeña), fue sustentado y aprobado, según consta en acta de sección ordinaria de concejo Directivo de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Nepeña - Clase B del 06 de noviembre del 2025.
- La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Nepeña - Clase B como operador de infraestructura hidráulica debe cumplir con presentar de manera trimestral a esta Administración Local de Agua el avance físico y financiero según formato anexo D-3, contenido en la Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA. Asimismo, en el artículo 27° del presente marco normativo también establece que para los Operadores de Infraestructura Hidráulica Menor dicho avance deberá tener la aprobación del Consejo Directivo. Su incumplimiento dará origen al procedimiento administrativo sancionador que corresponda;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal I) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y normatividad vigente de la materia;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica - POMDIH para el año 2026, del ámbito de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Nepeña - Clase B, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente y según el siguiente detalle:

| Rubros       |                                                                                         | Presupuesto 2026    | Financiamiento (S/.) |                             |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------|-----------------------------|
|              |                                                                                         |                     | Tarifa 2026          | Tarifas atrasadas 2009-2025 |
| 1            | Operación de la infraestructura hidráulica                                              | 1 706 361,54        | 1 706 361,54         |                             |
| 2            | Mantenimiento de la infraestructura hidráulica                                          | 524 526,37          | 392 964,37           | 131 562,00                  |
| 3            | Desarrollo de la infraestructura hidráulica                                             | 1 102 633,46        | 421 247,32           | 681 386,14                  |
| 4            | Gestión administrativa para la prestación de servicio                                   | 1 211 599,07        | 1 211 599,07         |                             |
| 5            | Conservación y protección de los recursos hídricos                                      | 25 000,00           | 25 000,00            |                             |
| 6            | Prevención de riesgos contra daños a la infraestructura hidráulica y el medio ambiente. | 179 718,30          | 179 718,30           |                             |
| 7            | Capacitación y comunicación para el aprovechamiento eficiente del agua.                 | 78 769,45           | 78 769,45            |                             |
| <b>Total</b> |                                                                                         | <b>4 828 608,19</b> | <b>4 015 660,05</b>  | <b>812 948,14</b>           |

**ARTICULO SEGUNDO.-** Aprobar el valor de la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor - TUIHME para el año 2026, del ámbito de la Junta de



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : DA1F2AC8

Usuarios del Sector Hidráulico Menor Nepeña - Clase B, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente y según el siguiente detalle:

| Junta de Usuarios              | Comisión de Usuarios             | Tarifa por utilización de Infraestructura Hidráulica Menor - TUIHME (S/. X m <sup>3</sup> ) |
|--------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sector Hidráulico Menor Nepeña | Cushipampa                       | 0,01982                                                                                     |
|                                | Macash                           | 0,01983                                                                                     |
|                                | Monte Comun M.V.                 | 0,02056                                                                                     |
|                                | Nepeña (agua rio Nepeña)         | 0,02290                                                                                     |
|                                | Nepeña (agua trasvase rio Santa) | 0,03636                                                                                     |
|                                | Larea                            | 0,02015                                                                                     |
|                                | Pocos                            | 0,01969                                                                                     |
|                                | Salitre                          | 0,02276                                                                                     |
|                                | Jimbe (parte baja)               | 0,01952                                                                                     |
|                                | Jimbe (parte alta)               | 0,02062                                                                                     |
|                                | Colcap                           | 0,01888                                                                                     |
|                                | Nepeña (agua residual)           | 0,03367                                                                                     |

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer que, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Nepeña - Clase B, como operador de infraestructura hidráulica cumpla con presentar de manera trimestral a esta Administración Local de Agua el avance físico y financiero según formato anexo D-3, contenido en la Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA, el mismo que deberá contar con la aprobación del Consejo Directivo. Sus incumplimientos dan origen al procedimiento administrativo sancionador que corresponda.

**ARTICULO CUARTO.-** Disponer la emisión del Formato del Recibo Único por el Uso del Agua para el año 2026, en el que se consignaran de manera desagregada los importes de Retribución Económica, Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Mayor y/o Menor, según corresponda, los aportes voluntarios debidamente aprobados, así como el auto gravamen para la Junta Nacional de Usuarios de los Distritos de Riego del Perú que deben cancelar los usuarios finales.

**ARTICULO QUINTO.-** Disponer que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Nepeña - Clase B, ejecute las acciones administrativas que como operador de infraestructura hidráulica le confiere la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, a fin de garantizar el pago oportuno del recibo único por el uso del agua por parte de los usuarios haciendo usos de las facultades conferidas por la ley para efectuar cortes del servicio de agua, en caso de incumplimiento de pago.

**ARTICULO SEXTO.-** Notificar la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Nepeña - Clase B y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JORGE LUIS MEJÍA VARGAS**

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA SANTA LACRAMARCA NEPEÑA

JLMV/fwbl  
C.c.: Archivo



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : DA1F2AC8